

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 013-2019

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública N° 013 de 2019, que tiene por objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO EL CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD**, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

### **Observaciones presentadas por la empresa TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A.:**

#### **PRIMERA.**

*“En el numeral 2.9 mencionan el formulario SARLAFT agradezco sea publicado el anexo”*

**RESPUESTA:** Revisada la observación planteada, la entidad se permite manifestar que el formato de SARLF deberá ser suscrito por el oferente que resulte adjudicatario concomitantemente con la suscripción del contrato.

#### **SEGUNDA.**

*“Solicitamos a la entidad se permita ofertar parcial por ítem el mantenimiento de los equipos”*

**RESPUESTA:** La ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas cuenta con un inventario de equipos que deben ser intervenidos en mantenimiento preventivo y correctivo tal y como se enlistó en el anexo técnico económico de la Convocatoria Publica 013-2019, atendiendo a esa necesidad y en pro de maximizar la eficiencia de los recursos destinados para ella, y en vista del principio de planeación definió las reglas a seguir para el desarrollo de la mencionada convocatoria, entre ellas la no adjudicación parcial de la misma, esto debido a la naturaleza del servicio, la universalidad y la transversalidad en la prestación del servicio, tal adjudicación parcial generaría más desgaste administrativo para garantizar la correcta ejecución de los eventuales objetos contractuales.

#### **TERCERA.**

*“Solicitamos a la entidad la especificación “experiencia en el mantenimiento de instrumental quirúrgico, donde al menos un contrato haya sido ejecutado con entidades públicas hospitalarias” sea opcional..”*

*Solicitamos a la entidad la especificación “FRENTE AL MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO únicamente las certificaciones de contratos donde hayan sido ajustadas como mínimo 1.000 piezas”. sea opcional.*

**RESPUESTA:** Revisadas las condiciones de experiencia plasmadas en las condiciones de la convocatoria pública 013-2019, la entidad considera que las mismas permiten seleccionar objetivamente la mejor oferta atendiendo a criterios técnicos y de idoneidad, así las cosas en cuanto al factor de experiencia, el mismo debe mantenerse toda vez que:

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 013-2019

- a. Respecto del criterio que reza “experiencia en el mantenimiento de instrumental quirúrgico, donde al menos un contrato haya sido ejecutado con entidades públicas hospitalarias”, el mismo se soporta en que por la naturaleza propia de las ESE, su objeto social y la estructura del SGSSS, el flujo de caja de la entidad puede verse afectado debido a que el recaudo no pueda ser el esperado, la experiencia así planteada le permite inferir a la entidad que el oferente conoce la dinámica de las empresas sociales del estado previniendo así un posible incumplimiento, debido a que los pagos derivados de la prestación del servicio puedan verse retardados.
- b. En cuanto al criterio “*FRENTE AL MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRÚRGICO únicamente las certificaciones de contratos donde hayan sido ajustadas como mínimo 1.000 piezas*” la ESE considera que el mismo es necesario, pues aun cuando la Convocatoria refiere mantenimiento de equipos biomédicos e instrumental quirúrgico como un todo, es pertinente resaltar que son servicios sustancialmente diferentes, así las cosas con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere que se acredite experiencia específica de la manera como se estableció.

Original Firmado  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica  
Revisó DIANA VILLANI LADINO - Asesora Jurídica